

El Diputado general y Junta particular llena de confianza en los Señores D. Antonio de Vera Murguía y D. Blas Lopez Comisionados que han sido nombrados para que asistan a las conferencias que las tres Hermanas deben celebrar desde el día 7. de este mes en la Villa de Bilbao, agraviada a su ilustracion si se detubiere a dadas instrucciones detalladas, y ofuscar al celo que tienen acreditado, si limitare sus facultades en una ocasion en que se tratarán negocios de la mas alta importancia, y en cuya feliz resolucion estan igualmente interesadas las tres provincias. La Junta particular se contentará unicamente a hacer algunas indicaciones para que, si los Señores Comisionados las estiman justas y convenientes, las tengan presentes para que procuren persuadir a las otras dos provincias de su utilidad y conveniente utilidad.

El artículo 2.º del proyecto de ley sobre modificaciones, separa sin duda alguna con preferencia a todo otro negocio, la atencion de los Comisionados de las tres provincias, por que es innegable q el resultado favorable o adverso depende del celo y acierto con que se maneje este gravísimo y delicado asunto. Importa sobre todo que en las conferencias se medite, estudie y determine el sistema de conducta que deberá observarse, siendo su base principal la mas estrecha y compacta union, purificando de este modo en estos momentos criticos la verdad del celebre emblema de Tzu-rac-bat que distingue y caracteriza a las tres provincias vauongadas. Es evidente que los vauongados no apetecen ni solicitan alteracion alguna, y aunque convenia conveniencia y las ventajas que les resultará de alguna variacion en su regimen foral, preferiran todos el sacrificio de este bien al riesgo de sufrir otras que podrian comprometer su febre y paternal administracion. Cance pues que al interes de las provincias vauonga



das conviene una política reservada en el asunto de las modificaciones, y no provocar nunca las cuestiones que tiendan a la más ligera reforma, sino antes bien manifestarse contentas y satisfechas de lo que gozan y poseen, y opuestas a toda variación que altere las leyes y costumbres de este país que por espacio de siglos han hecho su felicidad.

Tres clases de modificaciones pueden ocurrir: 1.^a Las que conviene adoptar a las provincias por su propia utilidad y conveniencia. 2.^a Las que sin grave perjuicio suyo, pueden admitirse, y 3.^a las que deben rechazarse a costa de cualquiera sacrificio. Las de la primera clase aunque apetecidas por el país, convendría recibirse como un sacrificio y como una concesión que se hace en beneficio de la unión y del deseo de acercarse y estrecharse al sistema administrativo que rige en las provincias del interior. No sería prudente admitir las de la 2.^a sin una fuerte oposición fundada y razonada, y esta política haría conocer al Gobierno de S. M. la decisión con que las provincias emancipadas se preparan a sostener todo lo que de alguna manera pueda exponer los fundamentos de su régimen foral, como sucedería si se admitieran las modificaciones de la tercera. Otra clase de modificaciones pueden ocurrir que siendo convenientes a alguna de las tres provincias, perjudicar a las otras, y es fácil conocer la delicada posición en que estas cuestiones pondrán a los Señores Comisionados, y la Diputación y Junta particular reconociendo la necesidad de evitarlas siempre que se pueda, o de aplazarlas cuando menos a otra coyuntura favorable, y en el caso que fuese indispensable provocadas y ventilarlas, que las tres Hermanas procuren sostenerse mutua y recíprocamente en las alteraciones que respectivamente les convengan, sin aparecer nunca divididas.

La prensa periódica es una arma poderosa en los Gobiernos representativos, y la Diputación y Junta particular creen de la mayor importancia buscar en ella un apoyo contra los enemigos de los fueros, y se persuade que sus comisionados no dejarán

4

de llamar la atención de los Ilustres Señores, para que se traten y acuerden los medios de combatir las doctrinas anti-forales, de hacer conocer su esculencia y de ilustrar la opinión pública sobre tan interesante objeto.

La paz depende en estas provincias de la conservación del régimen foral, y los fueros corren gran riesgo si llega a turbarse. No cabe duda por consiguiente en que uno de los principales motivos que hace tan precisa y urgente la reunión de las tres hermanas, es el de ocuparse inmediatamente de este importantísimo objeto, y la Diputación y Junta particular solo dirá a sus Comisionados, que todo sacrificio le parece pequeño si se consigue conservar y consolidar el inestimable bien de la paz que gozamos, por lo que toda medida, toda disposición que se adopte en las conferencias con tan laudable fin, recibirá su más completa aprobación.

La Junta general en una de sus sesiones, tomó en consideración el estado a que se ve reducido el clero español en lo interior de la España, y los graves males que pueden resultar a estas provincias, si no se encuentra un medio de atender a su dotación para que vivan con el decoro correspondiente a esta respetable clase, sin que se vean expuestos a mendigar su sustento de las almas piadosas. La religión, la moral, la política, la justicia y la conveniencia pública, están demandadas intervenidas en este grave y delicado negocio, para que en las conferencias de las tres hermanas no ocupe un lugar privilegiado, pues de su buen o mal resultado pende la conservación de la paz y el consuelo de estos habitantes.

La misma Junta recomienda muy particularmente a la consideración de la particular y a la Diputación, la deplorable situación en que se encuentran las religiosas declarando que las tomaba bajo su especial protección. Nada más justo, nada más propio de un Gobierno ilustrado, que dispensar a estas vírgenes desvalidas, ancianas y achacosas, la gracia que solicitan de que se les oye

la administracion de sus propios bienes y que se les permita reu-
nar la pension que se les ha asignado dando cuentas jus-
tificativas al credito publico. La opinion es una en España
sobre esta clase de gravamen, y el voto general se dirige a que
no se les prive de los medios de cubrir las pocas necesidades
a que estan acostumbradas: sera facil por lo mismo a las
provincias encargadas alcanzar del Gobierno y de las Cortes
la consideracion que tan justamente reclaman.

La Diputacion y Junta particular encarga a los
Señores Comisionados, manifiesten en las conferencias el estado
que tiene el asunto de las reclamaciones contra la Francia, para
lo que se les dará una copia de las ultimas cartas de los
Señores Arriola y Otazu. La Junta particular cree indispen-
sable que las tres provincias otorguen el poder correspondiente
a favor del Señor Don Juan de Buitamante Consul oc. M.
en Paris, si se ha de llegar a terminar alguna vez este
tucante negocio. Victoria 1.º de Feb. de 1848.